



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELERÍA DE OAXACA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS RIVERA CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2015; personalidad que



acredita con instrumento notarial del Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

**1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**1.4** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**1.5** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

## **2.- Declara "LA ASOCIACIÓN" que:**

**2.1** Es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual encuentra su justificación en el acta notarial número 6,902, del volumen 68, de fecha 12 de octubre de 1965, pasada ante la Fe del Notario Público número Dos, Licenciado Jesús Martínez Vigil, del Estado de Oaxaca; la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número 24, del libro número 01 de la Sección Cuarta "Asociaciones Civiles", del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, de fecha 21 de enero de 1966.



2.2 Mediante instrumento número 21131, del volumen 877, de fecha 19 de noviembre de 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario Público número 89, del Estado de Oaxaca, y en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 29 de octubre de 2013, de la "Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Oaxaca, A.C.", en la que hizo constar que el Licenciado Juan Carlos Rivera Castellanos la designación de Presidente, ratificando los poderes y facultades, mediante la cual queda debidamente acreditada su personalidad jurídica. Manifestando que a la fecha de formalización del presente convenio no le han sido revocadas ni modificadas todo o en parte las facultades conferidas.

2.3 Tiene por objeto representar el interés general de sus asociados, ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, legislativas, administrativas o judiciales, ante órganos desconcentrados, organismos y empresas descentralizadas, así como particulares, para actuar como una Institución de consulta, de interlocución y de negociación, difundir la importancia de la hotelería y del turismo, fomentando la participación de los asociados y de otras instituciones públicas o privadas, para impulsar su desarrollo, coadyuvar en la solución de los problemas técnicos jurídicos de los asociados en particular y de la hotelería en general, organizando o ayudando al establecimiento de servicios técnicos especializados, descentralizados o autónomos, gratuitos u onerosos, según lo determine el consejo, organizar, patrocinar o coadyuvar a la realización de congresos, ferias, seminarios, conferencias, exposiciones, mercados y cualquier otro acto que tenga por objetivo incrementar la demanda de los establecimientos de hospedaje, servir de órgano de consulta a las instituciones oficiales en todo lo relacionado con la hotelería, así como de Procurador de las iniciativas y peticiones propias a los fines generales de "LA ASOCIACIÓN" o convenientes a la protección de los intereses profesionales de los asociados, fomentar la información técnica y profesional que labora en los establecimientos de los asociados, incluyendo su vinculación, con instituciones educativas, para contribuir a elevar el nivel académico de los futuros hoteleros del país.



2.4 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la Calle Berriozábal número 113, Colonia Centro, Código Postal 68000, en la ciudad Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca.

### 3.- Declaran "LAS PARTES" que:

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento

Hechas las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO:** Establecer servicios integrales entre "EL INFONAVIT" y "LA ASOCIACIÓN" para promover beneficios a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, otorgar capacitaciones y asesoría a las empresas, promover los productos vigentes de crédito, así como poner a disposición los diferentes servicios de excelencia que ofrece el Instituto, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

Lo anterior con la finalidad de:

- ✓ Contribuir a que los trabajadores formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de la empresa en la que brindan sus servicios.
- ✓ Incrementar la lealtad y disminuir la rotación de los trabajadores en sus empresas.
- ✓ Establecer una red empresarial que facilite las alianzas entre las empresas que forman parte del programa.
- ✓ Incentivar a las empresas con el acceso a productos y servicios; capacitación a su personal, descuentos y otros.
- ✓ Fomentar e incrementar la cultura de pago puntual y completo de las empresas afiliadas a "LA ASOCIACIÓN", brindándoles la información necesaria acerca de:



- o Fechas de pago
- o Programas de apoyo
- o Beneficios
- o Nuevos Productos
- o Servicios que ofrece la Subdirección General de Recaudación Fiscal de “EL INFONAVIT”.

**SEGUNDA.- PROGRAMA INFONAVIT EN TU EMPRESA: “EL INFONAVIT”** se compromete a mantener una comunicación estrecha entre el Instituto y los patrones aportantes afiliados a “LA ASOCIACIÓN”, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

- 1. Mesa de atención especializada.-** Estas empresas contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante “EL INFONAVIT”, a fin de agilizar su atención y resolución.
- 2. Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría dirigidas al área de Recursos Humanos de las empresas afiliadas a “LA ASOCIACIÓN”, relacionadas al:
  - a) Proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores;
  - b) Manejo de las herramientas de “EL INFONAVIT”;
  - c) Proceso de originación de crédito y cobranza.
  - d) Asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de sus trabajadores próximos a jubilarse.
  - e) Presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante “EL INFONAVIT” vigentes.
  - f) Presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante “EL INFONAVIT”
  - g) Beneficios de los programas Crezcamos Juntos, Cumplamos Juntos y Empresas de 10 con los que cuenta “EL INFONAVIT”.



**TERCERA.- PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS:** “EL INFONAVIT” se compromete con “LA ASOCIACIÓN” a ofrecer a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y eficiencia y sus empleados puedan hacer uso de los productos establecidos por el Instituto conforme a los productos que para tal efecto tiene “EL INFONAVIT” que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

1. **Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.**
2. **Infonavit en tu empresa.-** “EL INFONAVIT” podrá llevar hasta las instalaciones de las “Empresas de Diez” los siguientes servicios:
  - 2.1. Precalificación y promoción de los productos de crédito respecto de la base de derechohabientes de la empresa.
  - 2.2. Certificación de asesores, siendo el programa de comunicación y capacitación a las personas asignadas a dar asesoría de los productos vigentes de “EL INFONAVIT”.
  - 2.3. Asesoría para acreditados.
  - 2.4. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente convenio, las “Empresas de Diez” son aquellas que durante 10 bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma, de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores.

**CUARTA.- MESAS DE TRABAJO:** Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, “EL INFONAVIT” y “LA ASOCIACIÓN” a petición del anterior, se comprometen a formar Mesas de Trabajo mensuales, las cuales tendrán el cometido de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalan, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

**QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** “LA ASOCIACIÓN” se compromete a brindarle al “EL INFONAVIT”, una vez formalizado el presente convenio, los números de registro patronales afiliados a cada uno de sus agremiados, comprometiéndose a actualizar los movimientos de registro patronales en caso de existir, con la finalidad de tener un contacto directo y personalizado con cada uno de los agremiados.

**SEXTA.- DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS:** “LA ASOCIACIÓN” se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios



internos y externos, ya sean impresos y digitales, de los programas, beneficios, descuentos, bienes y servicios ofrecidos a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de la misma, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, "Empresas de Diez", Dictaminación al Infonavit, Infonavit en tu Empresa, Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda, así mismo, el "EL INFONAVIT" solicitará en caso de ser necesario las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

**SÉPTIMA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS:** "LAS PARTES" están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de "LAS PARTES" de lugar al cobro del mismo a la otra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.



**NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL:** “LAS PARTES” reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de “LAS PARTES” adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito.

Por razón de lo anterior, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de “EL FONAVIT” o en su caso de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de “EL FONAVIT”.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de “EL FONAVIT” y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por “EL FONAVIT” y en su caso de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

Por lo anterior, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL FONAVIT” así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de “EL FONAVIT” por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de “LA ASOCIACIÓN” del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.





**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:** Para todas las notificaciones que deban hacerse, "LAS PARTES" acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

**"LA ASOCIACIÓN"**

Atención: Licenciado Juan Carlos Rivera Castellanos.

Dirección: Berriozábal número 113, Colonia Centro, Código Postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca.

**"EL INFONAVIT"**

Atención: Subdirección General de Recaudación Fiscal.

Domicilio: Barranca del Muerto 209, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en ésta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 2 meses previos de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran

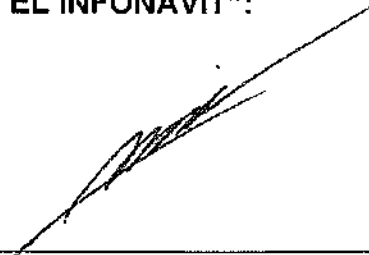


surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Oaxaca, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

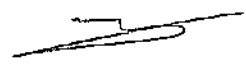
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca el 11 de Julio de 2015.

POR "EL INFONAVIT":

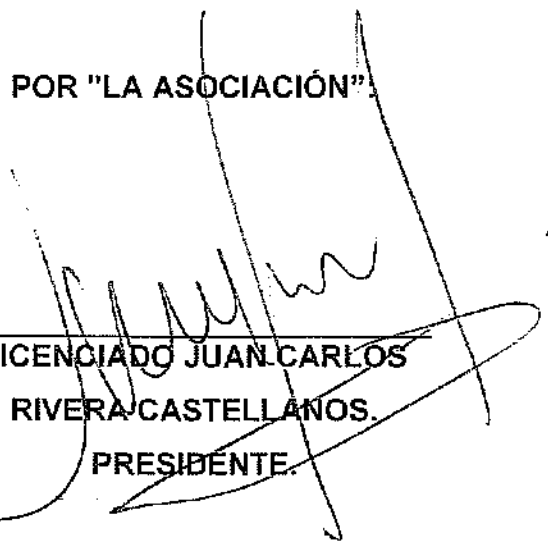


---

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL  
MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL



POR "LA ASOCIACIÓN":



---

LICENCIADO JUAN CARLOS  
RIVERA CASTELLANOS.  
PRESIDENTE.